

Sunchales, 11 de junio de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2406 / 2014

Art. 1°) Modifícase el Art. 14°) de la [Ordenanza N° 2345/2013](#), referida al "Plan de Pavimentación de 152 cuerdas de la ciudad de Sunchales", el que quedará redactado como sigue:

"Art. 14°) Constitúyase la Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución, y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante por cada bloque del Concejo Municipal quienes podrán designar un asesor económico-financiero o técnico; y representantes de las distintas vecinales cuyos vecinos estén beneficiados por este plan.

Facúltase a la Comisión de Seguimiento para requerir toda la información que considere necesaria sobre la marcha del Plan, para lo cual el DEM ordenará a funcionarios y agentes municipales, se pongan a las órdenes de aquella, y le presten la debida colaboración en tiempo y forma.

La Comisión se reunirá a solicitud del DEM, o como mínimo a requerimiento de dos de sus miembros."

Art. 2°) Modifícase el Art. 20°) de la [Ordenanza N° 2345/2013](#), el que quedará redactado como sigue:

"Art. 20°) Adóptese el siguiente criterio para determinar el avance de la obra: Se realizarán sorteos para definir en qué sector se ejecutará la obra. Una vez que se culmine con un sector se volverá a realizar otro sorteo en el que participarán todos los sectores afectados por la obra, que cumplan los requisitos dispuestos en la presente. El sorteo será fiscalizado por la Comisión de Seguimiento. Se considerará para el sorteo, la conexión de las calles con otras con existencia de pavimento, y posteriormente se tendrán en cuenta aquellos sectores en donde se haya registrado una superioridad en la elección y concreción del pago contado."

Art. 3°) Incorpórase el Art. 20° bis), el que quedará redactado como sigue:

"Art. 20° bis) Determínase que en aquel sector en que se verifique una recaudación igual o inferior al 40% de lo emitido en concepto de pago por contribución, durante 3 meses consecutivos, el sector quedará excluido del Plan, emergiendo la obligación del DEM de restituir a los contribuyentes en el plazo máximo de 30 días corridos el importe total abonado, con más los intereses correspondientes."

Art. 4°) Incorpórase el Art. 25° bis), el que quedará redactado como sigue:

"Art. 25° bis) Los ingresos recibidos en concepto de Contribución por mejoras tendrán en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se libraré contra ella solamente para atender las acciones inherentes al Plan de Pavimentación, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal."

Art. 5°) Incorpórase el Art. 25° ter), el que quedará redactado como sigue:

"Art. 25° ter) Autorízase al DEM a celebrar convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de recibir las prestaciones que el Laboratorio de la misma pueda realizar, colaborando en los controles de calidad de obra."

Art. 6°) Elévase al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.-